petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 435/12

Asunción, 24 de mayo de 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 14/12 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL".

VISTO: El Dictamen UOC N° 14/2012 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 24 de mayo de 2012; la Nota Interna GCE/073/2012, de fecha 21 de mayo de 2012; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 24 de mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Comercio Exterior, por medio de la Nota Interna GCE/73/2012, de fecha 21 de abril de 2012, pone a conocimiento que se ha recibido un ofrecimiento de la firma GUNVOR S.A. para proveer una partida de 34.000 m3 de gasoil a un premio de 19,6 centavos de dólar por galón, para una ventana 8-10 de junio del corriente, oferta inferior al premio del contrato vigente con la firma Trafigura Beheer BV, de 21,7 centavos de dólar por galón, y además también inferior al contrato recientemente suscrito con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), con ese mismo premio.

Además resalta que el contrato con PDVSA solamente cubre un volumen mensual máximo de 27.500 m3, inferior en un 50% (cincuenta por ciento) al volumen inicialmente ofrecido por PDVSA. Hay que aclarar que el suplidor de PDVSA para el nuevo contrato es también Trafigura Beheer BV lo cual indica en definitiva que en la práctica contaríamos con un único suplidor, situación que supone riesgo en la provisión, ya que lo óptimo es tener la opción de contar con 2 o más proveedores para todo el periodo, a modo de garantizar el abastecimiento al país, particularmente por tratarse de un producto altamente estratégico para la economía nacional.

Atendiendo a esta situación y considerando que PETROPAR es el responsable de abastecer el mercado nacional de combustibles tipo 3 y de fijar el precio de venta al público, se deben adoptar todas las medidas tendientes a asegurar el abastecimiento y mantener el precio de venta.

Considerando el plazo que transcurre para concretar una compra por licitación y los tiempos establecidos contractualmente para la nominación de las empresas que realizan el servicio de flete fluvial, resulta que no habrá tiempo suficiente para realizar la adquisición por un procedimiento de subasta a la baja electrónica, razón por la cual se sugiere realizar esta compra por un procedimiento por excepción.

Cabe resaltar la importancia de buscar opciones tendientes a lograr premios convenientes de manera a mantener el mayor tiempo posible los precios actuales de venta.

Que, PETROPAR cubre las necesidades de Gasoil del mercado nacional y fija los precios de venta de este producto, siendo necesario abastecer la demanda a nivel nacional, manteniendo un stock suficiente en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.

Asimismo, se resalta que PETROPAR tiene contratos firmados con las Distribuidoras, en los que se compromete a proveer Gasoil por volúmenes que oscilan entre 90.000 m3 y 110.000 m3.

Que, el Dictamen UOC Nº 14/2012 contiene los fundamentos que acreditan la contratación por la vía de la excepción para la Adquisición de Gasoil abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad de suministro del gasoil en el mercado nacional.

COPIA PARA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 435/12

Asunción, 24 de mayo de 2012

Que la Unidad Operativa de Contratación, en el Dictamen de referencia manifiesta que en este caso se da el supuesto previsto en los incisos d) y g) del Art. 33° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: incisos d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor,* ***en que no sea posible obtener bienes*** *o servicios, o ejecutar obras* ***mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate****; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas y g)* ***existan razones justificadas para la adquisición*** *o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables****...";*

Que, la comunicación del llamado se realizará de acuerdo al Art. 19, numeral 2, inciso c), del Decreto N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/03 por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, fueron invitadas las firmas GLENCORE INTERNACIONAL AG y GUNVOR S.A.

Que, en fecha 23 de mayo de 2012 presenta oferta la firma GUNVOR S.A.

Que, del Acta Informe del Comité de Evaluación se desprende que la empresa GUNVOR S.A. presenta de manera correcta los documentos solicitados en la Carta de Invitación para presentar oferta. El producto ofertado cumple en su generalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, sobre la base de los estudios realizados el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación por Excepción N° 14/12 para la "Adquisición de Gasoil" a la firma GUNVOR S.A.

Que, el compromiso que derive de la presente Contratación para el ejercicio 2012 está previsto en el Objeto de Gasto 442 "Combustibles", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 269/2012 de fecha 23/05/2012, que certifica la suma de G. 125.305.908.600 (Guaraníes ciento veinte y cinco mil trescientos cinco millones novecientos ocho mil seiscientos).

Que, la Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2012 bajo el Número de Orden 241.607.

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/465/2012, de fecha 24 de mayo de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de adjudicación, de conformidad con el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

COPIA PARA LA U.O.C.

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 435/12

Asunción, 24 de mayo de 2012

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad de la Contratación para la "Adquisición de Gasoil", en base a lo dispuesto en el Art. 33°, incisos d) y g), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Adjudicar la Contratación por Excepción N° 14/2012 para la "Adquisición de Gasoil" a la firma GUNVOR S.A., la compra de Gasoil, por un volumen máximo de 34.000 m3 +/- 10%, en condición de entrega FOB, Zarate/Km 171 del Rio Paraná Guazú – República Argentina, más un premio de 51,779 US$/M3 (Cincuenta y un Dólares de Estados Unidos de América con setecientos setenta y nueve centavos de Dólar por metro cúbico), equivalente a 19,60 CPG (diez y nueve con sesenta centavos de Dólar Americano por galón), con un tasa de financiación anual igual a Libor para 2 meses más 2% (dos por ciento) y una tasa moratoria anual igual a Libor para 3 meses más 2,95% (dos con noventa y cinco por ciento), por ser la oferta más conveniente a los intereses de PETROPAR.

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración del Contrato respectivo.

Art. 4°. Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Art. 5°. Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 6°. Imputar la erogación al Objeto de Gasto 442 "Combustibles".

Art. 7°. Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA U.O.C.

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR